

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 1942

NUM. 147

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 20 de mayo de 1942 por el que se concede la Gran Cruz de Isabel la Católica al Embajador de la Argentina Excmo. Sr. D. Ricardo Olivera.—Página 3727.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada don Miguel Rubio Martínez.—Página 3727.

Otra de 22 de mayo de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, don Melchor Calle Gujarrero.—Página 3727.

Otra de 22 de mayo de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, don Francisco Bernardo Salcedo.—Página 3727.

Otra de 22 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a) Delineante Cartográfico de término del Instituto Geográfico y Catastral, don Antonio del Yerro Molero.—Páginas 3727 y 3728.

Otra de 26 de mayo de 1942 por la que se declara la de 23 de marzo último en que se fijaban precios máximos para los gasógenos de fabricación nacional.—Página 3728.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de mayo de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Practicantes de la Beneficencia general.—Página 3728.

Otra de 23 de mayo de 1942 por la que se declara obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra, acudan a espectáculos públicos, restaurantes y establecimientos análogos.—Páginas 3728 y 3729.

Otra de 22 de mayo de 1942 por la que se convoca para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Jefaturas provinciales de Sanidad, de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario con arreglo a las normas que se indican.—Página 3729.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 4 de noviembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Carrere Mestre y otros.—Páginas 3729 a 3736.

Pensiones de Medallas y Cruces.—Orden de 5 de noviembre de 1941 por la que se concede a los licenciados del Ejército que se relacionan relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz de Guerra que se expresan.—Páginas 3736 y 3737.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de abril de 1942 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia forzosa del Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Pablo Marugán Aparicio.—Página 3738.

Otra de 6 de mayo de 1942 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Ricardo de Luque Fernández.—Página 3738.

Otra de 7 de mayo de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don Víctor Serván Mur, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.—Pág. 3738.

Otra de 12 de mayo de 1942 por la que se sanciona al funcionario de Prisiones don Faustino San Pedro Bartolomé, con cinco años de inhabilitación para puestos de mando o confianza, declarándole excedente forzoso y aplicándole el Decreto de 27 de septiembre de 1940 y dejando sin efecto la separación del citado funcionario.—Página 3738.

Otra de 13 de mayo de 1942 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia forzosa del Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Gómez Moreno.—Página 3738.

Otra de 18 de mayo de 1942 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Julio González Díaz.—Páginas 3738 y 3739.

Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial, excedente voluntario, don César Calvo Alba.—Página 3739.

Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don Gabino Núñez Delgado, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos.—Página 3739.

Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don José María Pizcueta González-Albo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona.—Página 3739.

- Orden de 20 de mayo de 1942 por la que se incoa expediente formal a don José Martínez Moreno, aspirante al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Página 3739.
- Otra de 21 de mayo de 1942 por la que se concede la excedencia a don José Velasco Escassi, Médico forense de Ateca.—Página 3739
- Otra de 21 de mayo de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don José Lobato Hevia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Po'a de Laviana.—Página 3739.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 9 de mayo de 1942 por la que se dispone la anulación de la Orden de convocatoria de las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas Periciales de Comercio de Cartagena y Murcia.—Páginas 3739 y 3740
- Otra de 9 de mayo de 1942 por la que se acuerda la distribución de la Partida global de 38.000 pesetas para «Premios y Becas» de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 3740.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se dispone que los Patronatos de las Universidades incluyan en sus respectivos Presupuestos las cantidades precisas para las atenciones de sus Bibliotecas.—Página 3740.
- Otra de 18 de mayo de 1942 por la que se nombra a doña Pilar Plaza Arroyo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, para la Biblioteca del Palacio Nacional.—Página 3740.
- Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se dispone que don Vicente Ferrando Lahoz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino provisional en la Biblioteca Nacional, pase a prestar sus servicios a la Biblioteca Pública de Castellón de la Plana.—Páginas 3740 y 3741.
- Otra de 22 de mayo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Lafuente Ferrari, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 3741.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 28 de abril de 1942 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Central de Trabajo a don Esteban Enrique Rebollar Llaudaró.—Página 3741.
- Otra de 18 de mayo de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Subinspector de Trabajo don Eugenio Gavilán Gutiérrez.—Página 3741.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

- Orden de 24 de mayo de 1942 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de noviembre último sobre exacción de la cuota sindical.—Página 3741.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farma-

céuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 11 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 3742 y 3743.

- Circular por la que se dispone que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales quedará constituido en la forma que se cita.—Página 3743.
- Circular por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar la prueba de aptitud para los aspirantes a plazas de Médico Puericultores de los respectivos Dispensarios de Puericultura, con excepción de las de los Centros de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, esté constituido por los señores que se mencionan.—Página 3744.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos).—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces.—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre las Oficinas del Ramo de Felanitx y S'Horta (Baleares).—Página 3744.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 3744.

Tribunal del Concurso-oposición a diplomados para el Servicio de Inspección de los Tributos.—Transcribiendo relación de funcionarios admitidos a dicho Concurso-oposición, convocado por Orden de 15 de enero último, por el orden en que han de actuar, de conformidad con el resultado del sorteo celebrado en esta fecha, según previene el número octavo de la referida disposición.—Páginas 3745 a 3749.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 3749.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Alimentación, Precios y Mercados.—Circular número 303 rectificando la número 295 de esta Comisaría sobre los precios que han de regir para las carnes.—Páginas 3750 a 3754.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando incurso en el artículo 171, por abandono de destino, a don José Romero Balmas, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Almería.—Página 3754.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a don Pablo García Izquierdo Sanz, en los términos que se expresan.—Página 3754.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anuncio rectificado del concurso reglamentario para la provisión del cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.—Página 3754.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2381 a 2398.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 20 de mayo de 1942 por el que se concede la Gran Cruz de Isabel la Católica al Embajador de la Argentina, Excmo. señor don Ricardo Olivera.

Queriendo dar una señalada prueba de mi aprecio al excelentísimo señor don Ricardo Olivera, Embaja-

dor de la Argentina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en otorgarle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

RAMON SERRANO SUNER

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada don Miguel Rubio Martínez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

Don Miguel Rubio Martínez, funcionario del Catastro Rústico de la provincia de Granada, destinado en comisión por Orden circular de 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297), para prestar sus servicios en la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada, cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, don Melchor Calle Guijarro.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Melchor Calle Guijarro, Oficial Provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Huesca, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Francisco Bernardo Salcedo.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro

don Francisco Bernardo Salcedo, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.º de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía al Delineante Cartográfico de término del Instituto Geográfico y Catastral don Antonio del Yerro Molero.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria de jubilación el día 28 del corriente mes de mayo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía, al Delineante Cartográfico de término de ese Instituto, Jefe de Administración civil de segunda clase, don Antonio del Yerro Molero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que se aclara la de 23 de marzo último, en que se fijaban precios máximos para los gasógenos de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a las dudas suscitadas en la aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1942, fijando precios máximos para los gasógenos de fabricación nacional, y vistos los artículos 3.º, 1.254 y 1.258 del Código Civil, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Los preceptos de la Orden de 23 de marzo de 1942, sobre precios máximos a que podrán suministrarse los diferentes tipos de gasógenos de fabricación nacional, no son aplicables a los contratos sobre los mismos que hayan sido otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la referida disposición.

Lo que, de Orden, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Practicantes de la Beneficencia general.

A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 21 de abril último, para la provisión por concurso-oposición de cuatro plazas de Practicantes de la Beneficencia general, y de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del referido concurso-oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente

Don Pedro Cifuentes Díaz, Decano Jefe del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general.

Vocales

Don Enrique Stocker de la Rosa, Médico de número del expresado Cuerpo.
Don Salvador Albasanz Echevarría, idem idem.

Vocales suplentes

Don Guillermo de la Rosa King, idem idem.
Don José Estella Bermúdez de Castro, idem idem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 23 de mayo de 1942 por la que se declara obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra, acudan a espectáculos públicos, restaurantes y establecimientos análogos.

Ante el volumen de la tarea que en los actuales momentos lleva a cabo la Obra de «Auxilio Social», alcanza a todos los españoles la ineludible obligación moral de contribuir al fortalecimiento de la gran Institución.

Ninguna otra entidad benéfica está capacitada para actuar con igual grado de eficacia en toda la amplitud del territorio nacional, y, tampoco ninguna otra cuenta con una ordenación de Instituciones tan metódicamente dispuestas para batir los distintos sectores de la indigencia.

El apuntado deber moral se torna en obligación de carácter patriótico, coactivamente exigible, cuando la negativa de contribuir en favor de «Auxilio Social» se formula en circunstancias tales que aparece revestida de todas las modalidades necesarias para estimularla dictada por un egoísmo antinacional, por la inadmisión comprensión de las necesidades ajenas, o por la voluntad de exteriorizar, en forma pasiva, el espíritu de hostilidad hacia las creaciones del Nuevo Estado.

Tal es el caso de quienes acudiendo a actos de esparcimiento o puro divertimento rechazan la invitación de hacer a «Auxilio Social» el donativo de algunas cantidades, que están siempre en proporción exigua con el desembolso que para aquellos fines se proponen realizar.

Se consuma de esta manera cierta actitud que, por rozar de modo directo las buenas normas de la moral pública, entra de lleno en la jurisdicción de las autoridades obligadas a velar por el mantenimiento de la ética colectiva.

Diversas disposiciones han sido ya dictadas en relación con el extremo expuesto. Sin embargo, se hace necesario su refundición en una disposición general, donde se renueve el carácter obligatorio de todas y quede regulada la materia con el obligado sentido de uniformidad.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que, en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra, acudan a espectáculos públicos, restaurantes, cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Art. 2.º Toda negativa a adquirir los citados emblemas por las personas expresadas y en las circunstancias que en el artículo anterior se determinan, será sancionada por los Gobernadores civiles con la multa de 5 a 100 pesetas, habiendo de ser tenidas en cuenta, al graduar la responsabilidad, las condiciones personales del rehusante y las modalidades que hubieren acompañado a su negativa.

Art. 3.º No pueden, los dueños de los establecimientos antes aludidos, permitir en ellos la estancia de personas que carezcan de los emblemas de las postulaciones, ostentados en forma visible.

Si contravinieren lo dispuesto, incurrirán en la multa de 100 a 500 pesetas, regulada en razón de la importancia de la industria y de la reincidencia en la falta.

Art. 4.º Con objeto de facilitar a los industriales el cumplimiento del deber que se les impone, «Auxilio Social» les proporcionará, sin desembolso previo alguno, el número de emblemas necesarios y el de huchas cerradas y precintadas, donde los adquirentes de los distintivos deben depositar, en forma personal, el importe de sus aportaciones.

Queda a cargo de «Auxilio Social» el servicio de entrega y retirada de huchas a los establecimientos, dando intervención a los industriales en las operaciones de su apertura y recuento del contenido.

Art. 5.º Las multas impuestas por incumplimiento de la presente Orden serán satisfechas en el papel timbrado correspondiente.

Los Gobernadores civiles harán entrega de la parte superior de tales efectos a las Delegaciones Provinciales de «Auxilio Social», a fin de que éstas gestionen de la Hacienda pública el reintegro de la total cantidad ingresada por el infractor.

Los fondos percibidos por este concepto tendrán ingreso en la Caja de «Auxilio Social» y serán contabilizados como rendimientos de las postulaciones.

Art. 6.º Contra la providencia de los Gobernadores civiles sancionando la negativa a adquirir los emblemas de «Auxilio Social», podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo improrrogable de ocho días, previo depósito de la cantidad importe de la multa incrementada en un diez por ciento.

Compete a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales resolver, por delegación ministerial, dichas reclamaciones.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

GALARZA

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se convoca para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Jefaturas provinciales de Sanidad, de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario con arreglo a las normas que se indican.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la celebración del último curso de enseñanzas para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario, creado por Real Orden de 10 de abril de 1930 y necesario, conforme al Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, para cubrir plazas de personal técnico-auxiliar de Sanidad Nacional, así como para que las entidades particulares a cuyo personal auxiliar se exige estar en posesión de dicho Diploma, dispongan de suficiente número de aspirantes oficialmente capacitados para su función.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales

de Sanidad de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en la Dirección del Instituto Nacional de Sanidad durante los días laborables hasta el 10 de junio próximo inclusive, exhibiendo, en el acto de la inscripción, la cédula personal corriente y abonando 25 pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del Diploma correspondiente. Habrán de tener cumplida, como mínima, la edad de dieciocho años.

b) El curso se ajustará al programa publicado en la «Gaceta» de Madrid de 24 de abril de 1930. Dará comienzo el lunes, 15 de junio próximo, y terminará el 30 del mismo mes.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal integrado por el Inspector General Jefe de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes de la Dirección General de Sanidad, como Presidente; el Ingeniero Industrial y el Perito Mecánico del Instituto Nacional de Sanidad, como Vocales, que someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias para asegurarse de su aprovechamiento, concediendo las calificaciones únicas de «apto» o no «apto». A los declarados «aptos», les será expedido el correspondiente Diploma de Auxiliar Sanitario.

d) El mismo curso, con sujeción al mismo programa y durante las mismas fechas, se celebrará en las Jefaturas Provinciales de Sanidad en cuyas dependencias sanitarias exista personal interino desempeñando plazas de Técnicos Auxiliares Sanitarios. En estos cursos solamente podrán tomar parte estos interinos siempre que, además de llevar más de un año en el servicio, reúnan una de las condiciones de preferencia establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939 (Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos, Huérfanos). Las Jefaturas Provinciales en que exista personal en estas condiciones, una vez realizado el curso, elevarán a la Dirección General de Sanidad, con las documentaciones de los interesados, relación de los declarados «aptos» para que les sea expedido el Diploma de Auxiliar Sanitario. El Tribunal juzgador se constituirá en las Jefaturas Provinciales presidido por el Jefe Provincial y, como Vocales, por un Médico o Químico del Instituto y un Auxiliar Sanitario de la Plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 4 de noviembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Carrere Mestre y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Antonio Carrere Mestre y termina con don Frutos Martín Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Carrero Mestre D. ^a Candelaria Vergés Rodríguez	Padres	Inf. Mérida, 35 ...	Capitán don Antonio Carrero Vergés
D. Agustín Rivera Tárraga D. ^a Rafaela Silva González	Idem	R. M. Ingenieros, 2.	Alférez don Agustín Rivera de Silva
D. Francisco Romero del Toro D. ^a Antonia Becerril Gómez	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Sargento don Antonio Romero Becerril
D. Braulio Soria Osuna D. ^a Paula Gómez Sánchez	Idem	Inf. La Victoria, 28	Sargento don Angel Soria Gómez
D. Bernardino Rodríguez Rodríguez ... D. ^a Irene Fernández Feijóo	Idem	Caz. Ceuta, 7	Cabo Manuel Rodríguez Fernández
D. Arturo Martín Vergel D. ^a Angela Gavilán Andrés	Idem	Inf. Toledo, 35	Cabo Ignacio Martín Gavilán
D. Gregorio Rábano Alonso D. ^a Baltasara Rabanal Martínez	Idem	Caz. S. Fernando, 1	Soldado Diocleciano Rábano Rabanal
D. Lino Santalla Mauriz D. ^a Ramona Serén López	Idem	C. Combate, 2	Soldado Pedro Santalla Serén
D. Pedro Echevarría Borda D. ^a Jesusa Arozarena Orgambide	Idem	Caz. Las Navas, 2.	Soldado Celestino Echevarría Arozarena
D. Juan Herrero Rodríguez D. ^a Emilia Tapia Salvador	Idem	Caz. España, 5	Soldado Francisco Herrero Tapia
D. Manuel García Castillo D. ^a Aguila Gutiérrez Alcalá	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Soldado Antonio García Gutiérrez
D. Francisco Higuera de la Fuente ... D. ^a Manuela Santacruz Mejías	Idem	Idem	Soldado Rafael Higuera Santacruz
D. Ramón Rodríguez Valer D. ^a Antonia Sada Borobia	Idem	Cab. Numancia, 6.	Soldado José Rodríguez Sada
D. Francisco Prol Guede D. ^a Concepción Pumar Fernández	Idem	Idem	Soldado Francisco Prol Pumar
D. Emilio Puertas Jiménez D. ^a Irene Puertas Puertas	Idem	Reg. Farnesio, 10 ...	Soldado Bautista Puertas Puertas
D. Bruno Sanz Lasierra D. ^a Catalina Lahoz Amadón	Idem	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Marcelino Sanz Lahoz
D. Juan Carbaño Calvo D. ^a Rosa Mielgo Mielgo	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Felipe Carbaño Mielgo
D. Auspicio Ortega Martín D. ^a Agustina Ruesga García	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Laurentino Ortega Ruesga
D. Gregorio Llaría León D. ^a Marcelina Baquero Moreno	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Sebastián Llaría Baquero
D. Demetrio Sánchez Robledo D. ^a Jerónima Fernández Tenorio	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Leonardo Sánchez Fernández

QUE SE CITA

Prestación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00			28	septiembre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra...	4
4.000,00			8	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
3.500,00			26	junio	1937	Huelva	Villalba del Alcor	Huelva	
3.500,00			21	marzo	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca...	5
795,50			8	julio	1937	Orense	La Merca	Orense	6
795,50			27	enero	1937	Zamora	Toro	Zamora	
693,50			22	noviembre	1937	Idem	Villanazar Valverde	Idem	
693,50			28	agosto	1937	Lugo	S. María del Carlin	Lugo	
693,50			2	septiembre	1938	Navarra	Elrelza	Navarra	
693,50			20	octubre	1936	Salamanca	Ciperez	Salamanca...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	abril	1937	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Sevilla	
693,50			15	agosto	1938	Idem	Peñaflor	Sevilla	3
693,50			2	diciembre	1936	Navarra	Buñuel	Navarra	
693,50			18	febrero	1937	Orense	Almolte	Orense	
693,50			3	agosto	1936	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
693,50			18	julio	1937	Zaragoza	Utebo	Zaragoza	
693,50			1	enero	1938	Zamora	Barandilanes	Zamora	
693,50			7	abril	1937	Palencia	Zorita del Páramo	Palencia	
693,50			11	enero	1938	Logroño	Anguiano	Logroño	
693,50			15	junio	1937	Toledo	Calera y Chozas	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Fernández Morán D.ª Jovita González Alonso	Padres	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Leovigildo Fernández González
D. Darío Rodríguez Casteo D.ª Angela Rodríguez Alvite	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Soldado Arsenio Rodríguez Rodríguez
D. Ramón Rivas Fernández D.ª Avelina Gómez Rivas	Idem	Idem	Soldado Argimiro Rivas Gómez
D. José Menéndez Alonso D.ª María López Fernández	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Francisco Menéndez López
D. Francisco Nodar Prieto D.ª Soledad Arca Fernández	Idem	Idem	Soldado Alejandro Nodar Arca
D. Antonio Izquierdo González D.ª Fidelina González Sosa	Idem	Inf. Tenerife, 38 ...	Soldado Benito Izquierdo González
D. Domingo Ruperto Muriel D.ª Josefa Muriel de la Cruz	Idem	Caz. Minadores, 2 ...	Soldado Manuel Muriel Muriel
D. Camilo Iglesias Expósito D.ª Carmen Parga Porozas	Idem	S. M. C. Ejército ...	Soldado Ramón Iglesias Parga
D. Ruperto Arguedas Anadón D.ª Faustina Concha Moreno	Idem	Legión	Legionario Melquíades Arguedas Concha
D. Juan González Sánchez D.ª Carmen Rodríguez Mateos	Idem	Idem	Legionario Manuel González Rodríguez
D. Adrián Turrientes Alonso D.ª Angela Miguel Bernal	Idem	F. E. T. Cádiz	Jefe de centuria don Antonio Turrientes Miguel
D. Román Urrejola Bengos D.ª Justina Landaburu López	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Fermín Urrejola Landaburu
D. Miguel Sánchez Miguel D.ª Francisca Samper Gómez	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Marcos Sánchez Samper
D. Agapito Rodríguez Merino D.ª Francisca Santiago Santos	Idem	Inf. S. Marcial, 22 ... F. E. T. Burgos ...	Soldado Amancio Rodríguez Santiago Falangista Donato Rodríguez Santiago
D. Manuel García Lomo D.ª Nemesia Gómez Sáez	Idem	F. E. T. Logroño ... F. E. T. Estriváliz...	Cabo Gabriel García Gómez Falangista Enrique García Gómez
D. Bernardo Guridi Olalde D.ª María presentación Guridi Ayastúy	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Guridi Guridi
D. Juan Francisco Sánchez Elena ... D.ª Paula Vicente Hernández	Idem	F. E. T. Castilla ...	Falangista Florentino Sánchez Vicente
D. Eugenio Jiménez Ilarduya D.ª Leona. Urrea Díez	Idem	F. E. T. Navarra ...	Falangista Felipe Jiménez Urrea
D. Pedro Robledo Resino D.ª Josefa Rivera García	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Juan Robledo Rivera
D. Manuel Esperanza Gracia D.ª Juliana Torres Gómez	Idem	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Gervasio Esperanza Torres

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA, en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			22	diciembre	1937	León	Rivera de Polvorosa	León	
693,50			28	septiembre	1937	Lugo	S. Martín Ferreiros	Lugo	
705,50			16	marzo	1937	Orense	Santa Eufemia	Orense	
693,50			15	septiembre	1938	Oviedo	Laviana	Oviedo	3
693,50			30	octubre	1936	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra...	
693,50			31	mayo	1938	Tenerife	Taganana	Tenerife	
693,50			17	septiembre	1936	Huelva	Lepe	Huelva	
693,50			21	enero	1939	Lugo	Puente Roma	Lugo	7
2.106,00			26	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.322,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	8	enero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000,00			15	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			28	marzo	1938	Alava	Urrunaga	Alava	
693,50			3	enero	1938	Teruel	Orihuela Tremedal	Teruel	
693,50			24	mayo	1938	Burgos	Sargentos Lora	Burgos	3
693,50			3	diciembre	1936				
795,50			7	mayo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			2	febrero	1938				
693,50			4	enero	1938	Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	
693,50			20	octubre	1937	Salamanca	Navales	Salamanca	
693,50			17	octubre	1936	Navarra	Morentil	Navarra	
693,50			5	septiembre	1937	Toledo	Calera y Chozas	Toledo	
693,50			9	octubre	1938	Zaragoza	Alpartir	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Quílez Ortiz	Padres	F. E. T. Zumalacárrégui	Falangista José Quílez Almalé
D. ^a María Almalé Castillo			
D. Manuel Souto Castro	Padre	Regls. Ceuta, 3	Cabo Ramón Souto Pozas
D. Pedro Tello Tello	Idem	Ing. Aragón, 17	Soldado Félix Tello Beltrán
D. José Amador Prieto Sánchez	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado Francisco Prieto Hernández
D. Luis Quintana Angulo	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Paulino Quintana Orive
D. Tomás Rodríguez Diéguez	Idem	Legión	Legionario Leandro Rodríguez Sánchez
D. Pedro Rebollo Martín	Idem	Legión	Legionario Manuel Rebollo Carrillo
D. ^a Dionisia Cuesta Alcalde	Madre	F. E. T. Barña	Alferez don José Emilio Huerta Cuesta
D. ^a Antonia Boado Boscoy	Idem	Caz. Ceuta, 7	Cabo Valeriano López Boado
D. ^a Rafaela Sualdes Martínez	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Jesús Lázaro Sualdes
D. ^a Felipa Santamaría Lázaro	Idem	Caz. S. Fernando, 1	Soldado Jesús Calleja Santamaría
D. ^a María Sangrador Alonso	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Vicente Tejero Sangrador
D. ^a Dorotea González González	Idem	Inf. América, 23	Soldado Anastasio Díaz González
D. ^a Demetria Gómez Segovia	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado Juan José Ibáñez Gómez
D. ^a Basilia Pérez Suárez	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Avelino León Pérez
D. ^a Jesusa Sienes Soler	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Antonio Sienes Soler
D. ^a Juana Ferro Fuentes	Idem	Inf. Montaña, 35	Soldado José Antonio Ferro Fuentes
D. ^a Josefina Gallart Bañuls	Idem	Legión	Legionario José Escrivá Gallart
D. ^a Cayetana Sánchez Hueso	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Manuel Calvo Sánchez
D. ^a María Gil Piquer	Viuda	Legión	Capitán don Vicente Latre Crespo
D. ^a Josefa Nestares Martelo	Idem	Inf. Bailén, 24	Alferez don Víctor Gutiérrez Pérez
D. ^a Catalina Hernando Fernández	Idem	B. M. Sicilia, 8	Brigada don Félix O'Neil Abajo
D. ^a Julia Clavijo Núñez	Idem	Caz. Minadores, 8	Sargento don Julio Boada Fernández
D. ^a Isabel Sánchez Bartolomé	Idem	Inf. La Victoria, 28	Cabo Aureliano Morales Sánchez
D. ^a Josefa Carneiro Gestal	Idem	Inf. Burgos, 31	Cabo Ramón Francos Nieves
D. ^a Virginia García Diego Fernández	Idem	Reg. Infantería, 32	Cabo Alaudino Saiz de Maza y Sáez-Aja
D. ^a Isabel Solís Pereira	Idem	Ametralladoras, 7	Soldado José Herrera Figueroa
D. ^a Restituta del Río Fernández	Idem	Bllón. Arapiles, 7	Soldado Liberto Herrero Herrero
D. ^a Julia Mandes Cordón	Idem	Inf. América, 23	Soldado Antonio García Mandas
D. ^a Primitiva Santos Vinuesa	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Pedro Vinuesa Vinuesa
D. ^a Angela Sánchez Reviejo	Idem	Idem	Soldado Leandro Martín Yagüe
D. ^a Elida Tasande Martínez	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Eliseo Fraire Martínez
D. ^a María Rendón Malvar	Idem	Legión	Legionario Tomás Guimerá Miranda
D. ^a Antonia Barreiro Brasero	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Marcos Igual Barreiro
D. ^a Luísa Jiménez Micot	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Benito Izquierdo Blázquez
D. ^a Josefa Cuesta Gaitán	Huérfanos	Guardia C. Toledo	Cabo Valentín Cuesta Reyes
D. Isidoro Cuesta Gaitán			
D. ^a Marciana Cuesta Gaitán			
D. Frutos Martín Fernández	Huérfano	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Víctor Martín del Cura

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			19	septiembre	1938	Zaragoza	S. Mateo Gallegos..	Zaragoza	
1.565,00			23	junio	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50			18	diciembre	1937	Zaragoza	Carriena	Zaragoza	
693,50			6	febrero	1939	Salamanca	Villasbuenas	Salamanca .	
693,50			3	mayo	1937	Alava	Quintanilla	Alava	
2.106,00			25	febrero	1937	Orense	Rivadavia	Orense	
2.106,00			25	febrero	1937	Huelva	S. Juan del Puerto	Huelva	
4.000,00			31	julio	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50			6	febrero	1939	La Coruña	Vilacoba	La Coruña...	
795,50			8	enero	1938	Burgos	Adrada Haze	Burgos	
693,50			28	noviembre	1937	Logroño	S. Román Cameros	Logroño	
693,50			9	octubre	1936	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50			7	septiembre	1937	León	Vega de Alemania..	León	
693,50			16	febrero	1938	Santander	Barrio de Ayuela..	Santander ..	
693,50			12	julio	1937	León	Villarmeriel	León	
693,50			28	diciembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra .	
693,50			14	mayo	1938	La Coruña	Las Aguas	La Coruña...	
2.106,00			29	septiembre	1938	Palencia	Riola	Palencia	
693,50			8	julio	1937	Salamanca	Sahugo	Salamanca .	3
7.500,00			28	agosto	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00			19	noviembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
4.500,00			23	septiembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
3.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	abril	1937	Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca ..	
795,50			9	julio	1937	Valladolid	Cubo Don Sancho	Valladolid ...	
795,50			15	marzo	1938	La Coruña	Tei	La Coruña ...	
795,50			18	junio	1937	Burgos	Medina de pomar.	Burgos	
693,50			15	mayo	1938	Badajoz	Mérida	Badajoz	
693,50			26	mayo	1937	Palencia	Robladillo Ucieza..	Palencia	
693,50			31	julio	1938	Idem	Osorno	Idem	
693,50			7	mayo	1938	Avila	El Arenal	Avila	
693,50			25	mayo	1937	Idem	El Tiemblo	Idem	
693,50			27	abril	1938	La Coruña	Carballo	La Coruña ..	
2.106,00			14	mayo	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50			11	noviembre	1938	Toledo	Alcolea del Tajo ...	Toledo	
693,50			10	abril	1937	Cáceres	Serrejón	Cáceres	
3.565,00			21	septiembre	1936	Toledo	La Mata	Toledo	8
693,50			1	enero	1938	Burgos	Tubilla del Lago ...	Burgos	9

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 3.270 pesetas que el recurrente percibe como teniente de Marina retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y hasta el día 19 de julio de 1938, en que falleció el recurrente, pasando por entero desde esta fecha a la esposa, la que la percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 20 de mayo del año actual («D. O.» núm. 117), por haberse comprobado documentalmente que el causante poseía el empleo de cabo. La per-

cibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.350 pesetas que, como empleado en la Zona Norte de la Red Nacional de Ferrocarriles, percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales; las hembras en tanto conserven su aptitud legal, y don Isidoro hasta el día 4 de abril de 1948, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Todos la percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los menores la percibirán de mano de su tutora legal y hermana doña Josefa.

9. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su representante legal don Sebastián Martín Peña, hasta el día 16 de diciembre de 1958, en que cumple la mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensiones de Medallas y Cruces

ORDEN de 5 de noviembre de 1941 por la que se concede a los licenciados del Ejército que se relacionan relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz de Guerra que se expresan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Lmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la adjunta relación, que principia con el Alférez provisional don Juan Tello Ortega y termina con el soldado José Rezola Iturraide, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y de la Cruz de Guerra que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas Cts.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Alf. prov.	D. Juan Tello Ortega	1	12,50	Gobierno Militar Madrid.	1	diciembre	1936 D. G. D.	Vitalicia.
Soldado	Antonio Caballero López	1	12,50	Regimiento Infantería 19.	1	agosto	1941 Soria	Idem.
Idem	Severino García Garné	1	12,50	Idem	1	septiembre	1940 León	Idem.
Idem	Fructuoso López Gómez	1	12,50	Idem	1	julio	1941 Zaragoza	Idem.
Idem	Máximo Navarro Pérez	1	12,50	Idem	1	julio	1941 Idem	Idem.
Cabo	Francisco Pimienta Ribera	1	12,50 *	Idem	1	septiembre	1940 Badajoz	Idem.
Soldado	Camino Blanco Pereira	1	12,50	Regimiento Infantería 30.	1	julio	1939 Lugo	Idem.
Cabo	Mario Reguera Fernández	1	12,50	Regimiento Infantería 32.	1	enero	1941 Oviedo	Idem.
Cabo	Félix Ibañez Martínez	1	12,50	Zona Reclutamiento 26	1	noviembre	1941 Zaragoza	Idem.
Soldado	José Ezquerro Sanz	1	12,50	Idem	1	noviembre	1941 Idem	Idem.
Falangista	Esteban Pardos Lacruz	1	12,50	Idem	1	diciembre	1940 Idem	Idem.
Idem	Manuel Miguel Sánchez Cristóbal	1	12,50	Idem	1	octubre	1939 Idem	Idem.
Cabo	Julián Gómez Blanco	1	12,50	Zona Reclutamiento 44	1	octubre	1941 La Coruña	Idem.
Legionario	Rafael Heráns Aznar	1	12,50	Comisión Liquid. Tercio	1	mayo	1935 D. G. D.	Idem.
Sargento	D. Agustín Zapatero Alvarez	1	12,50	Jefat. Sanidad 1.ª Región	1	noviembre	1939 Alicante	Idem.
Soldado	Benigno Uriarte Cortabitarte	1	12,50	Grupo Sanidad 7	1	febrero	1936 Bilbao	Idem.
C. Civil	José Alvarez Gómez	1	12,50	2.º Tercio Guardia Civil	1	agosto	1939 Barcelona	Idem.
Idem	Benjamin Rolo Ocajo	1	12,50	12 Tercio Guardia Civil	1	abril	1941 D. G. D.	Idem.
Idem	Juan García Rosique	1	12,50	31 Tercio Guardia Civil	1	septiembre	1940 Barcelona	Idem.
Carabinero	Aseo Alonso Ruiz	1	12,50	32 Tercio Guardia Civil	1	julio	1940 Alicante	Idem.
Idem	José Tortosa García	1	12,50	Idem	1	enero	1941 Idem	Idem.
Maun. 1.834	Mohamed B. Haddi Quebdani	1	12,50	Mehal-la Jalif. Tetuán 1.	1	abril	1941 Melilla (M)	Idem.
Maun. 569	Al-lal Ben Mohamed Jolti	1	12,50	Idem	1	marzo	1941 Ceuta (C)	Cesa el 31-3-1943.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	marzo	1941 Idem	Vitalicia.
Soldado	Pedro Lázaro Gaceo	1	12,50	Regimiento Infantería 17.	1	octubre	1941 Zaragoza	Idem.
Cabo	Mariano Puyol Montes	1	12,50	Regimiento Infantería 19.	1	septiembre	1941 Huesca	Idem.
Soldado	Vicente Luis Miranda	1	12,50	Zona Reclutamiento 26	1	noviembre	1941 Zaragoza	Idem.
Idem	El mismo	1	12,50	Idem	1	noviembre	1941 Idem	Idem.
Sacerdote	D. Felix Bayo Daudén	1	12,50	Jefat. Prov. F.E.T. Teruel	1	noviembre	1939 Teruel	Idem.
Cruces de guerra								
Soldado	Manuel Monterde Bueno	1	15,00	Regimiento Infantería 17	1	julio	1941 Zaragoza	Idem.
Cabo	Florentino Arantegui Pola	1	15,00	Regimiento Infantería 19.	1	septiembre	1940 Idem	Idem.
Idem	Segundo Ru.ª García	1	15,00	Idem	1	septiembre	1940 Soria	Idem.
Soldado	Severino García Garnelo	1	15,00	Idem	1	septiembre	1940 León	Idem.
Idem	Francisco Pimienta Ribera	1	15,00	Idem	1	septiembre	1940 Badajoz	Idem.
Idem	José Rezola Iturralde	1	15,00	Idem	1	octubre	1941 Guipúzcoa	Idem.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia forzosa del Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Pablo Marugán Aparicio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940 y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Pablo Marugán Aparicio, Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Central de Yserías, de esta capital, pase a la situación de excedencia forzosa, con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, a 28 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de mayo de 1942 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Ricardo de Luque Fernández.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo de Luque Fernández, Oficial del Cuerpo de Prisiones, en la situación de excedente voluntario, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle prórroga en la expresada situación por el plazo máximo de diez años a partir de esta fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don Víctor Serván Mur, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Víctor Serván y Mur, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto declarar excedente voluntario en el expresado cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de mayo de 1942 por la que se sanciona al funcionario de Prisiones don Faustino San Pedro Bartolomé con cinco años de inhabilitación para puestos de mando o confianza, declarándole excedente forzoso y aplicándole el Decreto de 27 de septiembre de 1940 y dejando sin efecto la separación del citado funcionario.

Excmo. Sr.: Resultando que el funcionario de Prisiones don Faustino San Pedro Bartolomé fué separado del servicio por la Junta Técnica del Estado en 27 de enero de 1937 por aplicación del Decreto 108 de la Junta Técnica;

Resultando que la Comisión de Inspectores para revisar los expedientes propone que se deje sin efecto la separación del expresado funcionario y que se le sancione con inhabilitación para puestos de mando o confianza, y por tener más de sesenta y siete años, se le aplique el Decreto de 27 de septiembre de 1940 sobre excedencias y jubilaciones;

Considerando que la Ley de 10 de febrero de 1939 admite la revisión de los expedientes que han motivado sanción a los funcionarios públicos con anterioridad a su publicación;

Considerando que don Faustino San Pedro Bartolomé debe ser sancionado con arreglo a los artículos noveno y décimo de la Ley de Depuración de Funcionarios y que la Comisión de Inspectores para revisar expedientes,

nombrada por Orden de 29 de octubre de 1941, al proponer la revocación de la impuesta al expresado funcionario, ha obrado dentro de sus facultades.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General, con la Comisión Inspectora y con arreglo a los preceptos legales citados, acuerda dejar sin efecto la separación impuesta a don Faustino San Pedro Bartolomé, sustituyéndola por cinco años de inhabilitación para puestos de mando y confianza, quedando excedente forzoso y aplicándole el Decreto de 27 de septiembre de 1940 a efectos de jubilación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia forzosa del Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Gómez Moreno.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940 y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Gómez Moreno, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Habilitada de Conde de Peñalver, 65, de esta capital, pase a la situación de excedencia forzosa, con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Julio González Díaz.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial Provisional del Cuerpo de Prisiones, don Julio González Díaz, que presta sus servicios en la Prisión Cen-

tral de Guadalajara, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial, excedente voluntario, don César Calvo Alba.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Calvo Alba, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, en vacante de su categoría, destinándole a la Prisión Central de Yescas, en Madrid, para la prestación de sus servicios, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de cinco días.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don Gabino Núñez Delgado, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Gabino Núñez Delgado, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don José María Pizcueta González-Albo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Pizcueta-González-Albo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona, y de conformidad con el Decreto orgánico, Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se incoa expediente formal a don José Martínez Moreno, Aspirante al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don José Martínez Moreno, Aspirante al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de mayo de 1942 por la que se concede la excedencia a don José Velasco Escassi, Médico forense de Ateca.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Velasco Escassi, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ateca, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 21 de mayo de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don José Lobato Hevia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Lobato Hevia, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1942 por la que se dispone la anulación de la Orden de convocatoria de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada de las Escuelas Pericuales de Comercio de Cartagena y Murcia.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Presupuesto de este Departamento, por virtud de la Ley de 8 de noviembre de 1941, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 siguiente, la cantidad necesaria para atender al sostenimiento de las Escuelas de Comercio últimamente incorporadas al Estado, entre las que figuran las de Cartagena y Murcia, que lo fueron por Ordenes ministeriales de 3 de abril de 1940 y 15 de no-

viembre del Año de la Victoria, respectivamente, considerándose a tal efecto todas ellas como periciales únicamente.

Este Ministerio ha dispuesto su anulación la convocatoria de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada de las Escuelas de Comercio anteriormente mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de mayo de 1942 por la que se acuerda la distribución de la partida global de 38.000 pesetas para «premios y becas» de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre distribución de la partida global de 38.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto 13 del vigente Presupuesto, para «Premios y Becas» a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

De acuerdo con la propuesta de la Sección de Escuelas Especiales, y una vez tomada razón en la de Contabilidad e intervenido el crédito de referencia por la Delegación de la Intervención de Hacienda en el Departamento, en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar dicha distribución en la siguiente forma:

Para la Escuela de Algeciras, 600 pesetas; para la de Almería, 600 pesetas; para la de Avila, 400; ídem id. de Baeza, 600; ídem id. de Barcelona, 3.500; ídem id. de Cádiz, 1.000; ídem id. de Ciudad Real, 600; ídem id. de Córdoba, 500; ídem id. de Coruña, 800; ídem id. de Granada, pesetas 1.300; ídem id. de Guadix, 500; ídem id. de Jaén, 800; ídem id. de Jerez de la Frontera, 900; ídem id. de Lanzarote, 500 pesetas; ídem id. de Logroño, 700; ídem id. de Madrid, 8.100; ídem id. de Málaga, 1.500; ídem id. de Melilla, 800; ídem id. de Mérida, 500; ídem id. de Murcia, pesetas 1.000; ídem id. de Oviejo, 900; ídem id. de Palma de Mallorca, 700; ídem id. de Palencia, 500; ídem id. de Sevilla, 1.400; ídem id. de Santiago, 800; ídem id. de Santa Cruz de la Palma, 500; ídem id. de Santa Cruz de Tenerife, 800; ídem id. de Soria, 500; ídem id. de Tárrega, 500; ídem id. de Teruel, 500; ídem id. de Toledo, 900; ídem id. de Ubeda, 400; ídem id. de Valencia, 1.400; ídem id. de Valladolid, 900; ídem id. de Zaragoza, 1.000. Total. 38.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas me-

diante propuestas de las respectivas Escuelas. Las dos terceras partes de las mismas se destinarán a los premios que, con arreglo al artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910, se concederán a los alumnos en virtud de oposición, y la otra parte, a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del expresado Reglamento, y solamente cuando no hubiese lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá a la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se dispone que los Patronatos de las Universidades incluyan en sus respectivos Presupuestos las cantidades precisas para las atenciones de sus Bibliotecas.

Ilmos. Sres.: Entre los Organismos docentes que constituyen la Universidad y de ella dependen, figura, entre los más importantes, la Biblioteca Universitaria, integrada, como dice el Decreto de 14 de enero de 1932, por todos los libros que existen en los diversos locales de la Universidad, tanto los fondos antiguos como los adquiridos por las diversas Facultades.

De la misma forma que las Universidades atienden con los fondos de sus respectivos Patronatos las necesidades de toda clase de sus Organismos, deben atender igualmente las de sus Bibliotecas Universitarias respectivas.

Por consiguiente, en el actual Presupuesto y en los sucesivos de sus Patronatos se consignarán las cantidades precisas, previo informe de los Directores de las Bibliotecas Universitarias, aprobados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, para cuantas atenciones de material, instalaciones, publicaciones de catálogos, etcétera, sean en ellas necesarias.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas continuará incluyendo en sus Presupuestos las consignaciones convenientes para adquisiciones de libros con destino a estas Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores de Archivos y Bibliotecas y de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 18 de mayo de 1942 por la que se nombra a doña Pilar Plaza Arroyo funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, para la Biblioteca del Palacio Nacional.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los funcionarios que hayan de prestar sus servicios en el Palacio Nacional deben gozar de la absoluta confianza de los Organismos rectores de la Jefatura del Estado, se concedió al Consejo del Patrimonio Nacional, por Orden ministerial de 1.º de diciembre último, el derecho de propuesta de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, así como de los del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que hayan de ser destinados al Archivo o Biblioteca del citado Palacio.

Vista la propuesta que con fecha 8 de los corrientes ha formulado el Consejo delegado del Patrimonio Nacional para cubrir la vacante que actualmente existe en la Biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, nombrar a doña Pilar Plaza Arroyo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, para la Biblioteca del Palacio Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se dispone que don Vicente Ferrando Lahoz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino provisional en la Biblioteca Nacional, pase a prestar sus servicios a la Biblioteca Pública de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Terminada a situación militar de don Vicente Ferrando Lahoz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino provisional en la Biblioteca Nacional,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado funcionario don Vicente Ferrando Lahoz pase a prestar sus servicios a la Biblioteca Pública de Castellón de la Plana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Lafuente Ferrari, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Enrique Lafuente Ferrari, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de la séptima categoría de su Escalafón y sueldo anual de 10.000 pesetas, con destino en la Biblioteca Nacional, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo, por haber sido nombrado Catedrático de «Teoría e Historia de las Bellas Artes», de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido don Enrique Lafuente Ferrari la excedencia voluntaria en el citado Cuerpo Facultativo, por un tiempo no menor de un año, según determina el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo de 1932, con derecho a seguir ascendiendo en número y escala como si estuviera en activo, aunque sin cubrir plaza, de conformidad con el artículo 63 del citado Decreto, por llevar más de diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Central de Trabajo a don Enrique Rebollar Llaudará.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo de 17 de octubre de 1940, y a propuesta del Director general de Jurisdicción del Trabajo,

Este Ministerio nombra Vicepresidente del Tribunal Central de Trabajo al Magistrado don Esteban Enrique Rebollar Llaudará, por ser el más an-

tiguo de los que componen dicho Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 24 de mayo de 1942 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de noviembre último sobre exacción de la cuota sindical.

Siendo necesario dictar normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de noviembre último, sobre exacción de la cuota sindical, determinando con justeza su campo de aplicación y el sistema más adecuado para su efectividad, y de acuerdo con el Ministro de Trabajo,

Dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 28 de noviembre último, quedan obligados al pago de la cuota sindical tanto las Empresas como los productores nacionales o extranjeros a que se refiere aquel Decreto, y el de 2 de septiembre de 1941.

Art. 2.º No están obligados a abonar la cuota sindical, con arreglo a las normas de esta disposición:

a) El Estado, las Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos y el personal a su servicio.

b) Las Corporaciones y Organismos oficiales que no persigan fines de empresa de naturaleza económica.

Los casos dudosos serán resueltos por la Delegación Nacional de Sindicatos, previo informe de la Caja Nacional.

Art. 3.º La exacción de las cuotas sindicales del 2 por 100 se realizará en el mismo acto en que se satisfaga la del Subsidio Familiar, sirviendo de base de aquéllas las mismas cantidades sobre las que se liquide la cuota de dicho Subsidio Familiar.

Art. 4.º Las Empresas que ocupen extranjeros o trabajadores a domicilio, excluidos hasta el presente del régimen de Subsidios Familiares, pero obligados al pago de la cuota sindical con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 28 de noviembre último, presentarán mensualmente a las oficinas de la Caja Nacional de Subsidios Familiares una declaración complementaria

comprehensiva de los referidos productores, con arreglo a las mismas normas vigentes para todos los demás, utilizando el modelo oficial que al objeto se implante.

Art. 5.º Las Empresas que realicen por sí mismas el cobro y pago del Subsidio Familiar de su personal con la debida autorización, y las que tengan establecidos plazos o sistemas distintos del general, quedan autorizadas para declarar y liquidar la cuota sindical en las mismas liquidaciones y plazos que verifiquen la del Subsidio Familiar.

Art. 6.º La liquidación de la cuota sindical se verificará en impresos suscritos por las Empresas, en los que figurarán el importe de las retribuciones sobre las que habrá de aplicarse el 2 por 100 de la cuota sindical.

La declaración se presentará por duplicado en la misma oficina y en el mismo acto de la del Subsidio Familiar, devolviéndose a la Empresa uno de los ejemplares debidamente sellados, que servirían de justificante del pago a todos los efectos.

Art. 7.º Las cuotas sindicales se ingresarán en las cuentas corrientes y Tesorería de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, reflejándose en su contabilidad oficial, en una cuenta bajo el título de «Cuota Sindical», que se liquidará mensualmente.

Art. 8.º El Instituto Nacional de Previsión tendrá a disposición de la Delegación Nacional de Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S. los comprobantes de ingresos de cuotas sindicales, resumidos por día y provincia a los efectos de comprobación.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Previsión pondrá a la disposición de la Administración General del Partido los importes de cada liquidación mensual.

Art. 10. Las cuotas correspondientes al mes de noviembre pasado o posteriores abonadas por Empresas y productores en forma distinta a la regulada por esta disposición, deberán ser devueltas por la Organización Sindical. En ningún caso la circunstancia de haber satisfecho directamente la cuota sindical exime del pago de la ordenada por Decreto de 28 de noviembre.

Art. 11. Los certificados de exención de cuota sindical, así como los de haber sido abonada la cuota, serán librados por la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 24 de mayo de 1942.—El Ministro Secretario general del Partido, José Luis de Arrese.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 11 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

Provincia	Partido	Forma de provisión	Categoría	Dotación Pesetas	Municipios que integran el Partido Farmaceutico	Familias adscritas a la Beneficencia Municipal	Censo de población
Idem	Bolaños	Méritos	1.ª	2.750	Bolaños	177	6.318
Idem	Brazatortas	Idem	3.ª	1.650	Brazatortas	60	2.751
Idem	Cabezarrubias del Puerto	Idem	2.ª	2.200	Cabezarrubias del Puerto e Hinojosas	70	4.454
Idem	Caracuel	Oposición	2.ª	2.200	Caracuel, Corral de Calatrava y Pozuelos de Calatrava	101	3.866
Idem	Carrizosa	Antigüedad	4.ª	1.100	Carrizosa	80	2.126
Idem	Castellar de Santiago	Méritos	2.ª	2.200	Castellar de Santiago	132	3.842
Idem	Cozar	Idem	3.ª	1.650	Cozar	100	3.062
Idem	Fuencaliente	Idem	3.ª	1.650	Fuencaliente	101	3.443
Idem	Horcajo de los Montes	Antigüedad	2.ª	2.200	Horcajo de los Montes, Anchuras, Navas de Estena, Retuerta de Buleque	25	4.810
Idem	Membrilla	Oposición	1.ª	2.750	Membrilla	278	7.458
Idem	Miguelturra	Méritos	1.ª	2.750	Miguelturra	149	7.181
Idem	Navalpino	Antigüedad	2.ª	2.200	Navalpino, Alcobá, Arroba, Fontanarejo	—	3.661
Idem	Pedro Muñoz	Méritos	1.ª	2.750	Pedro Muñoz	—	6.117
Idem	Puebla Don Rodrigo	Antigüedad	4.ª	1.100	Puebla de Don Rodrigo	46	1.785
Idem	S. Lorenzo Calatrava	Idem	4.ª	1.100	San Lorenzo de Calatrava	15	1.324
Idem	Santa Cruz de los Cáñamos	Méritos	4.ª	1.100	Santa Cruz de los Cáñamos	25	898
Idem	Solana (La)	Idem	1.ª	2.750	La Solana y San Carlos del Valle	561	14.339
Idem	Terrinches	Idem	1.ª	1.100	Terrinches	30	1.882
Idem	Tomelloso	Idem	2.ª	2.750	Tomelloso	1.028	24.461
Idem	Torre de Juan Abad	Idem	4.ª	2.200	Torre de Juan Abad	50	4.016
Idem	Torrenewva	Antigüedad	1.ª	2.750	Torrenewva	176	5.234
Idem	Valdemanco del Estero	Idem	2.ª	2.200	Valdemanco del Estero y Agudo	70	4.467
Idem	Valdepeñas	Oposición	1.ª	2.750	Valdepeñas	2.100	26.843
Idem	Campo de Criptana	Idem	1.ª	2.750	Campo de Criptana	400	14.193
Badajoz	Alburquerque	Antigüedad	1.ª	2.750	Alburquerque	611	9.791
Idem	Acenchal	Méritos	2.ª	2.200	Acenchal	300	4.686
Idem	Burguillos del Cerro	Idem	1.ª	2.750	Burguillos del Cerro	642	7.967
Idem	Cabeza de Buey	Idem	1.ª	2.750	Cabeza de Buey	663	12.253

Idem	Codosera (La)	Idem	1.000	La Codosera	90	1.776
Idem	Chetes	Idem	1.100	Chetes	35	2.454
Idem	Don Alvaro	Idem	1.650	Don Alvaro	128	4.183
Idem	Esparragosa de Lares	Antigüedad	2.500	Esparragosa de Lares	209	3.547
Idem	Feria	Méritos	2.200	Feria	120*	7.386
Idem	Carrovilla (La)	Idem	2.750	La Carrovilla y Esparra- galejo	373	9.768
Idem	Granja de Torreter- mosa	Idem	2.750	Granja de Torretermosa	200	5.611
Idem	Guareña	Antigüedad	2.750	Guareña, Cristina y Man- chita	135	4.263
Idem	La Haba	Méritos	3.200	La Haba y Magacela	1.500	18.253
Idem	Herrera del Duque	Oposición	1.100	Herrera del Duque	100	2.127
Idem	Jerez de los Caballe- ros (2 plazas vacantes)	Idem	2.200	Jerez de los Caballeros	104	1.979
Idem	Liera	Méritos	1.100	Liera	150	2.480
Idem	Maguilla	Idem	1.100	Maguilla	60	2.740
Idem	Medellín	Idem	1.650	Medellín y Mengabril	600	10.189
Idem	Minardilla	Antigüedad	2.750	Mirandilla, Aljucén y Ca- trascallejo		
Idem	Montijo (2 vacantes)	Méritos		Montijo y Torremayor		

Madrid, 19 de mayo de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales quedará constituido en la forma que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 6 de marzo próximo pasado, y de conformidad con el artículo cuarto del Reglamento de 14 de junio de 1935, Esta Dirección General ha tenido por conveniente disponer:

1.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Nazario Díaz López, Inspector general de Farmacia de esta Dirección General.

Vocales: Don César González Gómez, Catedrático de la Facultad de Farmacia, de Madrid.

Don José Bayona Sánchez, Delegado provincial de Farmacia, de Córdoba.

Don Mariano de Mingo Fernández, Profesor del Laboratorio Municipal de Madrid

Secretario: Don Juan Muñoz Mañzano, Inspector Farmacéutico Municipal de Jerte y Presidente de la Sección Nacional de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

2.º Los ejercicios darán comienzo el día primero de próximo mes de julio, con arreglo a las normas que acuerde el Tribunal y que hará públicas en el tablón de anuncios de esta Dirección General con cuarenta y ocho horas de anticipación.

3.º Los opositores residentes en las Islas Canarias realizarán los ejercicios en igual fecha en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las instrucciones y Tribunal que determine este Centro. Dichos ejercicios se remitirán al Tribunal Central para su calificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Director general, J. A. Palanca.

Circular por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar la prueba de aptitud para los aspirantes a plazas de Médicos Puericultores de los respectivos Dispensarios de Puericultura, con excepción de las de los Centros de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, esté constituido por los señores que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 25 de abril último, que dispuso la celebración de una prueba de aptitud y selección entre profesionales residentes en las localidades donde radican los Centros Secundarios de Higiene Rural, para desempeñar, por un periodo de dos años, las plazas de Médicos Puericultores de los respectivos Dispensarios de Puericultura,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la referida prueba de aptitud para los aspirantes a tales plazas, con excepción de las de los Centros de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, esté constituido por don Víctor María Cortezo y Collantes, Inspector general Jefe de los Servicios Centrales de esta Dirección General, como Presidente, y por don Juan Bosch Marín, Médico Jefe de Higiene Infantil; don Santos Novillo García, Jefe de Sanidad Provincial, Centros de Higiene y Mancomunidades; don Francisco Zamarrigo, Catedrático de Pediatría, excedente, y don Luis Navas Miguéla, Médico Puericultor de Higiene Infantil, como Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.** — (Correos. — Sección
cuarta.—Negociado de Centros y En-
laces.)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Felanitx y S'Horta (Balears).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Felanitx y la Cartería de S'Horta, en el tipo de mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Baleares y Estafeta de Felanitx, hasta el día 15 de junio próximo, y que la apertura de pliegos

tenrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Baleares.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

864—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA
**Dirección General de la Deuda y Cla-
ses Pasivas**

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(3.—46)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941 don Pedro Ortiz y de Novales, domiciliado en Madrid, calle de Fomento, número 3, como albacea de don José María de Pereda y Holguero, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores.

Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927

Serie A.—Números 391.535 al 600, 401.038, 361.327 al 29.

Serie B.—Números 125.760 al 75, 70.517 al 20.

Serie C.—Números 104.143 al 47.

Serie D.—Números 10.766 al 60.

Serie E.—Número 6.279.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929

Serie A.—Números 62.715 y 16.

Serie C.—Números 7.001, 18.350, 19.112, 19.113.

Serie D.—Número 1.761.

Serie E.—Número 766.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935

Serie A.—Números 408.910 al 25.

Serie B.—Números 95.995 al 96.008.

Serie C.—Números 106.550, 93.141.

Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100

Serie A.—Números 28.743, 144.275 al 79.

Serie B.—Números 23.654, 28.328 y 29, por un importe total de 344.000 pesetas nominales.

Obligaciones del Tesoro. emisión 25-4-35

Serie A.—Números 132.116 al 28.

Serie B.—Números 57.396 y 97.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

2.967—A C

(J.—42)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941 don Ramón de Montagut Miguel, domiciliado en Barcelona, Plaza de Molina número 5, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928

Serie A.—Números 134.119 al 24.

Serie B.—Números 47.358 y 59.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929

Serie C.—Números 38.743 y 44, por un importe total de 18.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

2.955—A C

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION A DIPLOMADOS PARA EL SERVICIO DE INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

Transcribiendo relación de funcionarios admitidos a dicho concurso-oposición, convocado por Orden de 15 de enero último, por el orden en que han de actuar, de conformidad con el resultado del sorteo celebrado en esta fecha, según previene el número octavo de la referida disposición.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

1. D. Andrés Molina Fernández.
2. D. Fernando Castells y Adriaensens.
3. D. Edesio Peña Hernando.
4. D. Antonio Merchante Sánchez.
5. D. Gaspar Cortés de la Peña.
6. D. Manuel Castrillo Peinado.
7. D. Emilio Simonet Campos.
8. D. Domingo Fernández Blázquez.
9. D. Manuel Requeijo Iglesias.
10. D. Eduardo Oloa González.
11. D. Alvaro Alonso Giráldez.
12. D. Pedro Chamorro Díez.
13. D. Emilio Gasca Melús.
14. D. Rodolfo Valentín Blázquez Fdez. Berranquero.
15. D. José Sánchez Martín.
16. D. Marcelino Rolo Lopo.
17. D. Marcial Navarro García.
18. D. Luis Amate Andrés.
19. D. Emilio Figueras Feliú.
20. D. Francisco Garza González.
21. D. Rafael Pariente Montero.
22. D. Bartolomé Martí Mezquida.
23. D. Rosendo Casas Hernández.
24. D. Gabriel Mestre Parets.
25. D. Ramón Saus Más.
26. D. Rafael Fernández Fernández.
27. D. Rafael Roch Sánchez.
28. D. Jaime Fatió Gispert.
29. D. Ricardo Alvarez Bléitez.
30. D. Vicente Ruiz Pérez.
31. D. José Alonso Fernández.
32. D. Antonio García Miñor.
33. D. Calixto Gómez Ballesteros.
34. D. Luis Rodríguez Gordo.
35. D. Julián Manuel Navarro Marco.
36. D. Angel Domínguez García.
37. D. Hipólito Rossy Cornello.
38. D. Cipriano Gutiérrez Velasco.
39. D. Rafael Carramolino Morales.
40. D. Federico Mendizábal García-Lavin.
41. D. Juan Antonio González y González.
42. D. Bartolomé Vega Hernández.
43. D. Juan Valero Sánchez.
44. D. José Luis Pérez Carbonell.
45. D. Joaquín Bello Sánchez.
46. D. José María Sobrino Rendo.
47. D. José María Miñano Grifol.
48. D. Manuel Rosell Fernández.
49. D. José María Sarmiento Pérez-Sierra.
50. D. Francisco Martínez Guillén.
51. D. Francisco Bueno Rico.
52. D. Fulgencio Rosique Navarro.
53. D. Lorenzo García Pozo.
54. D. Gonzalo Mosquera Luengo.
55. D. José Ontiveros Romero.
56. D. Guillermo Benages Catalina.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

57. D. David Sánchez Bolaños.
58. D. Antonio Paz Fernández.
59. D. Cristián Gómez-Acebo y Quintana.
60. D. Agustín A. Muñoz Aguilar.
61. D. Salvador Cerveró Ferrer.
62. D. Nemesio Rodríguez Moreno.
63. D. Teodoro Tomás Ichaso.
64. D. José Braña Morales.
65. D. Gonzalo Alvarez Parareda.
66. D. Manuel Bueno Pedrerol.
67. D. Félix Lobo Chicote.
68. D. José Sesto López.
69. D. Alejandro Jiménez Cerrillo.
70. D. Francisco Valverde Sánchez.
71. D. José Caramés Gil.
72. D. Julio Menéndez Cordero.
73. D. José Amate Castellón.
74. D. Pedro Ariche Falcó.
75. D. Pedro Pereira Padilla.
76. D. Juan Carlos Fenreiro Pérez.
77. D. Juan Casado Zuloaga.
78. D. Ismael Emiliano Vicente Vicente.
79. D. Francisco Mezcuca Sánchez.
80. D. Alfredo Aisa Rodríguez.
81. D. Alejandro Simón Díez.
82. D. Eduardo González Lario.
83. D. Ramón Domínguez Cejuela.
84. D. Bernabé Monfort Suay.
85. D. Manuel Capella Ros.
86. D. Manuel Ortiz Pascual.
87. D. Arsenio Illán Calvo.
88. D. Carlos Drake y Sánchez del Villar.
89. D. Andrés López Rodríguez.
90. D. José Martínez Carneiro.
91. D. José Pérez Moreno.
92. D. Manuel Pérez Flores.
93. D. Alvaro Comales Camacho.
94. D. Angel Martín Gonzalo.
95. D. Francisco Juan Mayoral Torréns.
96. D. José María Iglesias Ferré.
97. D. José Antonio Estévez Díaz de Sarralde.
98. D. Enrique Ruiz López.
99. D. César Aruro Benedito Redón.
100. D. Ambrosio Muñoz Velasco.
101. D. Angel Rozón Ael.
102. D. Alejandro Bragulat de Silva.
103. D. Julián Amadeo Fuentes González.
104. D. Gregorio Paunero Martín.
105. D. José Barona Remón.
106. D. Blas Guillén García.
107. D. Inocencio Alonso del Alamo.
108. D. Edesio Aroca Ponce.
109. D. Ernesto Bermúdez Noguerras.
110. D. Antonio Peñuela Calatayud.
111. D. Joaquín Mendoza Paniza.
112. D. Hermenegildo Adrián Saiz Ledesma.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

113. D. Zoilo Barriuso Bermúdez.
 114. D. Angel Adolfo García Gil.
 115. D. Eugenio Aguilar Carpio.
 116. D. Luis Majón Guilloto.
 117. D. Salvador Carabias Martín.
 118. D. Antonio Falero Serrano.
 119. D. Felipe Santos Cano.
 120. D. Rafael de Porras Cortés.
 121. D. Ezequiel Montañés Fraile.
 122. D. Ramón Galán Calvillo.
 123. D. Rafael María Cuaño Cónsul.
 124. D. Félix Gordillo Serrano.
 125. D. José de Soto Labra.
 126. D. Manuel Gasalla Vales.
 127. D. Antonio López Martínez.
 128. D. Aureliano Rodríguez Arroyo.
 129. D. José García Mauriño Campuzano.
 130. D. Francisco Carrión Zambudio.
 131. D. Juan Navas Blanco.
 132. D. Mateo Terrasa Noguera.
 133. D. Alberto de Castro López-Munáiz.
 134. D. Salvador Carballo González.
 135. D. José Luis Jiménez de la Plata y Sánchez.
 136. D. José Bello Sánchez.
 137. D. José Aguado Vallejo.
 138. D. Nicolás J. Ruiz Morcuende.
 139. D. Pedro Ezequiel Hidalgo Mateos.
 140. D. Pablo Rodés González.
 141. D. Eduardo Crespo García-Castrillón.
 142. D. Emilio Sánchez García.
 143. D. Francisco García y García.
 144. D. Guillermo Laporta Laporta.
 145. D. Jesús Ramón Cobián Blanco.
 146. D. Jesús Fraile Sánchez.
 147. D. Fernando Pignatelli Maldonado.
 148. D. Carlos Picatoste Maluenga.
 149. D. Emilio Bragulat de Silva.
 150. D. Hernán Luis Pérez Naranjo.
 151. D. Federico Sbert Miralles.
 152. D. Alberto Ferrer Piqueras.
 153. D. José Ares Fernández.
 154. D. Niceto Magán Castellanos.
 155. D. Julio Robles Bustos.
 156. D. Valentín Sánchez Martín.
 157. D. José Escobar Sánchez.
 158. D. Domingo Gil Dueñas.
 159. D. José Ríos Expósito.
 160. D. Emilio Sauca Mena.
 161. D. Fernando Rodríguez Fernández.
 162. D. Alvaro Redecilla Delgado.
 163. D. Rafael León Luna.
 164. D. Manuel Pérez Barreda.
 165. D. Amancio Moreno Mesas.
 166. D. Alvaro Recio Arrieta.
 167. D. José García Rodríguez.
 168. D. Vicente Monfort Suay.
 169. D. Federico de Garay Lletget.
 170. D. Enrique Caballero Robles.
 171. D. José Antonio Lloréns Roig.
 172. D. Tomás Serna Matute.
 173. D. Juan Gibert España.
 174. D. Angel Barberán Arcis.
 175. D. Domingo Martínez Mielgo.
 176. D. Francisco Ramírez González.
 177. D. Eugenio Arias Pelayo.
 178. D. Pedro Salvador Temprano.
 179. D. Gabino González Díaz.
 180. D. Rafael Gómez Albenca.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

181. D. Pío Vázquez Gaona.
 182. D. Alfonso Ramos Alvarez.
 183. D. José María Herrero Sanz.
 184. D. Vicente Saos Más.
 185. D. Rafael Pérez Terol.
 186. D. José María Riaza del Valle.
 187. D. Baltasar Hernán García.
 188. D. Alfonso del Bando Villar.
 189. D. Juan Lorenzo Asensio Solanas.
 190. D. Pedro Santiago Ruiz de la Torre Pagona-
 barraga.
 191. D. Alberto Torres Limones.
 192. D. Luis Piedrahita Ruiz.
 193. D. Silvestre Yagüe Yubero.
 194. D. José Ríos Muñoz.
 195. D. Enrique de la Peña Alvarez.
 196. D. Julio Alonso Pascual.
 197. D. Antonio Gil Gutiérrez.
 198. D. Alfonso Augusto López Español.
 199. D. Daniel Larroy Armingol.
 200. D. José López Sánchez.
 201. D. Manuel Hoz Gómez.
 202. D. José María Fernández Terrado.
 203. D. José Gallego Guadarrama.
 204. D. José María de Castro Maroto.
 205. D. Joaquín Fayos Huertas.
 206. D. Salvador Fernández Sánchez.
 207. D. Francisco Torres López.
 208. D. Antonio Toscano Arroyo.
 209. D. Rafael Muñoz Palomino.
 210. D. Cesáreo Teijeiro Orosa.
 211. D. Francisco del Campo Gaitero.
 212. D. José Navarrete Rabanaque.
 213. D. Ramón López Barrios.
 214. D. Nicasio de Castro Tiscar.
 215. D. José García Delgado.
 216. D. Samuel Serrano Perales.
 217. D. Angel Joaquet Pons.
 218. D. Manuel Gavela García.
 219. D. José Campiña Lorenzo.
 220. D. Jaime Alfonsín Castrelos.
 221. D. Victor Vallejo Mendieta.
 222. D. Francisco García Hernández.
 223. D. Rafael Vázquez Rebollo.
 224. D. Francisco Javier Laborda Grasa.
 225. D. Antonio Sesma de Mingo.
 226. D. Constantino Hernández Soto.
 227. D. Manuel Navarro Franco.
 228. D. José Alvo Martínez.
 229. D. Manuel de Eugenio y de la Torre.
 230. D. Enrique García Calvo.
 231. D. Carlos Lega Pérez.
 232. D. Máximo Arroyo Salegui.
 233. D. Daniel Castaño Provecho.
 234. D. Carlos Montes Pérez.
 235. D. Fernando Gutiérrez del Olmo Guerra.
 236. D. Rafael Ivars García-Blanco.
 237. D. Jesús Ortiz Vergara.
 238. D. Fernando Ximénez Soterías.
 239. D. Eugenio de Grado Gaitero.
 240. D. Emilio Abad Lluch.
 241. D. Amalio Gómez Huélamo.
 242. D. José María Martín Sampedro.
 243. D. Joaquín Martínez Nieto.
 244. D. Argimiro Asenjo Navas.
 245. D. José Denis Zambrana.
 246. D. Miguel García Alonso.
 247. D. Gonzalo Contreras Martínez.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

- 248. D. Antonio de los Reyes-García y Martínez.
- 249. D. Manuel García Alvarez.
- 250. D. Ernesto Páramo Fernández.
- 251. D. José Brisa Vivó.
- 252. D. Pedro Martínez Sánchez Albornoz.
- 253. D. Dativo García Rubio.
- 254. D. Angel Nabal Aguayo.
- 255. D. Gonzalo Coarasa Atienza.
- 256. D. Cesáreo Echaguibel Alvillos.
- 257. D. José Saura Pacheco.
- 258. D. Manuel Cansado Maceda.
- 259. D. Julián Fernández Gutiérrez.
- 260. D. Manuel Garrido Allepuz.
- 261. D. Ricardo Muñiz Migallón.
- 262. D. José Luis de Frías Marín.
- 263. D. Jorge de Vivero González.
- 264. D. Dámaso Ruiz Madrueño.
- 265. D. Luis Poveda Quintana.
- 266. D. Antonio Ortega Jiménez.
- 267. D. Guillermo Puyol Arroyos.
- 268. D. Juan Corona Tregallo.
- 269. D. Enrique Ortega Román.
- 270. D. Venancio Yepes Barbadillo.
- 271. D. José Lillo Vegué.
- 272. D. Isaac Sáenz Rubio.
- 273. D. Francisco Lorca García.
- 274. D. Carlos Jouve Pérez-Oaballero.
- 275. D. Roberto Munáiz López.
- 276. D. Eduardo Sanz Carretero.
- 277. D. Rafael de la Rada Campo.
- 278. D. Salvador Páramo Laina.
- 279. D. José Luis Aznares Embarba.
- 280. D. Arturo Fernández Carbonell.
- 281. D. Jaime Fernández López.
- 282. D. José del Castillo Maestre.
- 283. D. Cristóbal Leal Ureba.
- 284. D. Rafael López Marqués.
- 285. D. José Méndez Carvajal.
- 286. D. Emilio Moragues Molina.
- 287. D. Angel Martín Martín.
- 288. D. Antonio Serrano Fernández.
- 289. D. Pablo Bellido Laborda.
- 290. D. Manuel Risueño Salgado.
- 291. D. Julio Madroñal Jiménez.
- 292. D. Alfredo Prados del Valle.
- 293. D. Evaristo Silvero Sabroso Calleja.
- 294. D. Ramón Mora Ramos.
- 295. D. José María Rojas Fernández.
- 296. D. Benigno Braulio de Diego Escudero.
- 297. D. Daniel Villalobos Salmerón.
- 298. D. Eugenio Cano Tomás.
- 299. D. Juan Urraca Fernández.
- 300. D. Gregorio Correa Sainz de Azuelo.
- 301. D. Salvador Auli Tubert.
- 302. D. Saturnino de la Muela Alcázar.
- 303. D. Baldomero López Cañizares Serrat.
- 304. D. Luis García Arranz.
- 305. D. Ricardo Lezcano Escudero.
- 306. D. Jesús Domínguez Guardado.
- 307. D. Federico del Val Contreras.
- 308. D. Emilio Novoa Sánchez.
- 309. D. Viriato Sanclemente Alvarez.
- 310. D. Justiniano Martínez Olarte.
- 311. D. Julio Grifol Gelabert.
- 312. D. Joaquín de Pablo Zaidin.
- 313. D. Luis Fernando de Garazábal Gallo.
- 314. D. José Luis González y González.
- 315. D. José Luis Cordovés de la Torre.

- 316. D. Alfonso Hernández Ortega.
- 317. D. Manuel García Calvo.
- 318. D. Alejandro Giménez Laborde-Bois.
- 319. D. Antonio Cebrián Tejado.
- 320. D. Francisco Teijeiro Orosa.
- 321. D. Juan Francisco Martí Basterrechea.
- 322. D. José María Romero Antolín.
- 323. D. Rafael Linares Díaz.
- 324. D. Román Alejandro de Lis Tejedor.
- 325. D. Antonio Vicéns Ramis.
- 326. D. Julián Jiménez Alvarez.
- 327. D. Juan Guedes Morales.
- 328. D. Antonio Pérez Morillo.
- 329. D. José Sastre Lloréns.
- 330. D. Urbano Jiménez López.
- 331. D. Miguel de Lafuente Corugedo.
- 332. D. Félix García Ossorio.
- 333. D. Jesús Pedrosa Latas.
- 334. D. Fulgencio Fullea Carlos-Roca.
- 335. D. Antonio Pérez López de Arechaga.
- 336. D. Emeterio Losantos Benito.
- 337. D. Angel Báez Iglesias.
- 338. D. Francisco Puchol Palmero.
- 339. D. Jesús Domingo Mozas Manrique.
- 340. D. Manuel Rodríguez Robles.
- 341. D. Luis Sánchez García.
- 342. D. Tomás Triviño Esteban.
- 343. D. José Luis Terán Cieza.
- 344. D. Bernabé Martínez Cebrenros.
- 345. D. Antonio Ochoa Vidorreta.
- 346. D. Enrique Arias Portela.
- 347. D. Manuel García Bustos.
- 348. D. José María Alonso Alonso.
- 349. D. Pedro Villa Ortiz.
- 350. D. José Guillén Brieva.
- 351. D. Leandro Prados Llamas.
- 352. D. Emiliano García Sánchez.
- 353. D. Juan José Perullés Basas.
- 354. D. Joaquín Fullea Carlos Roca.
- 355. D. Gabriel Pérez Gómez.
- 356. D. Juan García Gato.
- 357. D. José Ferrer Quirós.
- 358. D. Andrés Fondevila Pampin.
- 359. D. Luis Casas Gutiérrez.
- 360. D. Antonio Valido Benítez.
- 361. D. Manuel López Garrido.
- 362. D. Ramón Gandásegui Aransay.
- 363. D. Simón García y García.
- 364. D. Emilio Fernández López.
- 365. D. José Nogués Fernández.
- 366. D. Alfonso Fernández Punsola.
- 367. D. Leoncio González Gofí.
- 368. D. Antonio Carreño Rodríguez.
- 369. D. Lorenzo Valdés y Fernández.
- 370. D. José Luis Ferreiro Pérez.
- 371. D. Pablo José María Antofañanzas Sanz.
- 372. D. Fernando Fernández Ferrer.
- 373. D. José Ramón Folgueras Coslo.
- 374. D. Julio Escudero Garrido.
- 375. D. José López Cueto.
- 376. D. Vicente Martín Sánchez.
- 377. D. Roberto Pardo Ocampo.
- 378. D. José Luis Granja Bilbao.
- 379. D. Francisco Fernández de Córdoba Pascual.
- 380. D. Manuel Arévalo López.
- 381. D. Avelino Sánchez Ramírez.
- 382. D. Timoteo Alvarez Maqueda.
- 383. D. Cirilo José Villalba Navarro.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

284. D. Ricardo Ruiz Ojeda.
 385. D. Daniel Calleja Meso.
 386. D. Ramón Mariño Blanco.
 387. D. Rufino Méndez Trujillano.
 388. D. José Trullols Macho-Quevedo.
 389. D. Zenón Ortega Bernal.
 390. D. José Antonio Martínez Calabote.
 391. D. Angel Santamaría Chavarría.
 392. D. Francisco Maté Saldaña.
 393. D. Eduardo Fernández López.
 394. D. Jesús Serrano Martínez.
 395. D. Gerardo Domínguez González.
 396. D. Bernardo Revuelta García.
 397. D. Gregorio Anastasio Millán de la Torre.
 398. D. Marcial Grande Rodríguez.
 399. D. Paulino de Lis Rodríguez.
 400. D. Fernando Armendariz Resano.
 401. D. Crescencio Martínez Pérez.
 402. D. José Sagristá Aguilar.
 403. D. Antonio Pérez Gumiel.
 404. D. Guillermo Jiménez García.
 405. D. Francisco Domenech Gargantilla.
 406. D. Pedro Domenech Rovira.
 407. D. Félix Luengo Guillén.
 408. D. José Laporta Laporta.
 409. D. Estanislao Gregorio Solanes López.
 410. D. Teófanos Rey del Arco.
 411. D. José Carrasco Agudo.

Liquidadores de Utilidades

412. D. Francisco Luis Abad Baselga.
 413. D. Evelio Mondéjar Fúnez.
 414. D. Eduardo Ossorio Infante.
 415. D. Jaime de Castro Antúnez.
 416. D. Marciano Picazo Martínez.
 417. D. Anselmo Angel López Martín.
 418. D. Estanislao Campos Sánchez.
 419. D. Juan Manuel Lobo Chicote.
 420. D. Miguel Isidro Lorenzo.
 421. D. Lorenzo Ruiz de la Cuesta y Barrios.
 422. D. Francisco Luis Pérez Terol.
 423. D. Clemente Gastón González.
 424. D. José Villegas Bravo.
 425. D. José Pérez Alvarez.
 426. D. Juan Redondo Nieto.
 427. D. Leandro Vas Vidal.
 428. D. Teodosio Fernández Recla.
 429. D. José María Pané Delgado.
 430. D. Rafael Alonso González.
 431. D. Angel Rodera San Frutos.
 432. D. Vicente Bermúdez Nogueras.
 433. D. Enrique Pesqueira Bernabéu.
 434. D. Manuel Fernández de la Fuente.
 435. D. Julio López de la Cruz.
 436. D. José Mozas del Campo.
 437. D. Eduardo Moral Díaz.
 438. D. Francisco Alfonso Pellico Alemán.
 439. D. Ricardo García Estartich.
 440. D. José Macho Ortega.
 441. D. José de Juan Lago.
 442. D. Pedro Quesada Sánchez.
 443. D. Antonio Guillén Haro.
 444. D. Alfredo Meirás Sinde.
 445. D. Ernesto Blanco Aguado.
 446. D. Juan Herrera Martínez Añover.
 447. D. Amaro Guerrero Vázquez.
 448. D. Alberto Miguel Alloza Beneyto.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

449. D. Joaquín Quero y Bravo.
 450. D. Francisco Javier Miguel Bravo.
 451. D. José Argilés Arregui.
 452. D. Joaquín Pérez Amat.
 453. D. Jaime Ozores Piñeyro.
 454. D. Antonio Martínez Molina.
 455. D. Bartolomé Ferrer Urba.
 456. D. Manuel de la Muela Meneses.
 457. D. Antonio Monllor Fernández.
 458. D. Justo Aparicio Domínguez.
 459. D. Enrique Castells Adriaensens.
 460. D. Ramón Ortells Simón.
 461. D. Baltasar Blasco Ferrer.
 462. D. Juan Laporta Laporta.
 463. D. Luis Ferrer Sot.
 464. D. Luis Díaz González.
 465. D. César García Sánchez Lucas.
 466. D. Antonio Fontes Blanco.
 467. D. Camilo Villarino López.
 468. D. Agustín García Redondo.
 469. D. Angel María Mendieta y Núñez de Velasco.
 470. D. Luis Antelo Cano.
 471. D. Francisco del Valle y Yanguas.
 472. D. José Jori Langa.
 473. D. José Luis García Díaz.
 474. D. Luis Caruncho Astray.
 475. D. Manuel Gállego Castro.
 476. D. Francisco Rodríguez Orta.
 477. D. Camilo Agromayor Blanco.
 478. D. Joaquín Gaztambide Gasull.
 479. D. Rafael Giménez Cavanillas.
 480. D. Manuel Díaz Salvador.
 481. D. Manuel Moreno López.
 482. D. Nicanor Muro Rivero.
 483. D. Pedro Boch Nualart.
 484. D. Ramón Vigueras Pérez.
 485. D. Augusto Marzal Andrade.
 486. D. Luis Barquín Ortiz.
 487. D. José María Laborda Ibáñez.
 488. D. José de María Vallejo.
 489. D. Gustavo Velayos Sáez.
 490. D. Manuel Poblaciones López.
 491. D. Gonzalo Agulló de la Escosura.
 492. D. Antonio Aguiló March.
 493. D. Segismundo Quintana Puerta.
 494. D. Julio Cólera Benedi.
 495. D. Domingo Triay Moll.
 496. D. Vicente Rubio Martín.
 497. D. Alfonso Martínez Pablo.
 498. D. Eduardo Prados Suárez.
 499. D. Lorenzo Gabás Roure.
 500. D. Antonio Cervera Herreros.
 501. D. Juan Ron Pardo.
 502. D. José Sarmiento Tabarés.
 503. D. José Prados Suárez.
 504. D. Ramn. Luaces Maroto.
 505. D. Jerónimo Garranzo Pagonabarraga.
 506. D. Rafael Entelo Cano.
 507. D. Apolinar Gil Vicario.
 508. D. Luis Prados Suárez.
 509. D. Francisco Zamora Jiménez.
 510. D. Andrés Fernández Figueroa.
 511. D. Joaquín Casanovas Ogué.
 512. D. José Sansón Martín.
 513. D. Fortunato Ruiz de la Torre Pagonabarraga.
 514. D. Benito Herrera Añover.
 515. D. Hermanegildo Vallejo Soto.
 516. D. José Rodón Peralta.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

- 517. D. Alfonso Fernández Quintas.
- 518. D. Joaquín Mota Martín.
- 519. D. Máximo Sarmiento Alberich.
- 520. D. Edmundo Ocejo Alvarez.
- 521. D. Emilio Rebull y Peris.
- 522. D. Luis Menéndez Alcón.
- 523. D. José Marraco Hernández.
- 524. D. Manuel Caramés Gómez.
- 525. D. Antonio Fernández Blanco.
- 526. D. Joaquín Moya-Angeler y Lago.
- 527. D. Carlos Rufin Nieto.
- 528. D. Isidro Infante Olarte.
- 529. D. Mariano Agromayor Blanco.
- 530. D. Eduardo Abad Lluch.
- 531. D. Juan Jares Cariba.
- 532. D. José Vallejo Vicente.
- 533. D. José Royo Zurita.
- 534. D. Manuel Medina Pérez.
- 535. D. Manuel de Grado y del Monte.
- 536. D. Jaime Monjós Palliser.
- 537. D. Francisco Ledesma Jiménez.
- 538. D. José Carbajo Gallardo.

NUMERO NOMBRE Y APELLIDOS

- 539. D. Juan de la Cruz Valdés y Fernández.
- 540. D. Luis de Toledo Freiré.
- 541. D. Primitivo Murillas Sánchez.
- 542. D. Joaquín López Santos.
- 543. D. José Lucini Morales.
- 544. D. José Manuel Rodríguez Noguero.
- 545. D. José Fernández Gallego.
- 546. D. Basilides Marcos Gracia.
- 547. D. Manuel Martínez Fábregas.
- 548. D. Luis Palacios Porta.
- 549. D. Juan Marín Felipe.
- 550. D. Arturo Rey González.
- 551. D. Victoriano Isasia Díaz.
- 552. D. Tirso Javier Diago Ruiz.
- 553. D. Luis Cerezo Jurado.
- 554. D. Carlos Duplá Zabalza.
- 555. D. Cesáreo Isabelo Sánchez Merino.
- 556. D. Saturnino Blanco Romero.
- 557. D. José Rodríguez Espinosa.
- 558. D. Félix Moreno Cerezo.
- 559. D. Enrique García Díaz.
- 560. D. José López Nieves.

Con arreglo a lo dispuesto en el número 8.º de la Orden de convocatoria, se previene que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 8

de junio del corriente año, en el edificio del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Secretario, Daniel Ramos.—V.º E.º: El Presidente: P. D., Pablo López Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Vierna Serna, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de mondadien-tes, en Muriedas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Vierna Serna para ampliar su industria de fabricación de mondadien-tes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la mis-

ma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Star», Bonifacio Echeverría, S. A., solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de armas, de Eibar.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Star», Bonifacio Echeverría, S. A., para ampliar su industria de fabricación de armas con una Sección para fabricar piezas de materias plásticas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial

de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Solamente se autoriza esta industria como complementaria de la fabricación de armamento, y, por tanto, sólo podrá producir las piezas necesarias para su propio consumo.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de San Sebastián.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento).—Sección Alimentación, Precios y Mercados)

PRECIO DE LA CARNE

Circular número 303 por la que se re-
tifica la número 295 de esta Comi-
saría, sobre los precios que han de
regir para las carnes.

En cumplimiento de lo dispuesto en
la Orden del Ministerio de Agricul-
tura de 31 de octubre del 41, queda
rectificada la Circular de esta Comi-
saría General, número 295, siendo los
precios que regirán para las carnes,
tanto para el kilogramo canal como
de venta al público, los que a conti-
nuación se insertan.

Sobre los precios de venta al público
se incrementarán los arbitrios muni-
cipales, que serán de cuenta del pú-
blico.

VACUNO MAYOR

Asturias, La Coruña, León, Lugo,
Orense, Pontevedra, Santander

Kilogramo canal, 5,48 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	9,95
Clase 1.ª sin hueso	9,05
Clase 2.ª sin hueso	5,55
Sebo	3,50
Hueso blanco	1,10
Hueso rojo	0,55

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cá-
ceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Sala-
manca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo,
Valladolid y Zamora

Kilogramo canal, 5,61 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	10,20
Clase 1.ª sin hueso	9,25
Clase 2.ª sin hueso	5,70
Sebo	3,60
Hueso blanco	1,15
Hueso rojo	0,50

Avila

Kilogramo canal, 5,65 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	10,25
Clase 1.ª sin hueso	9,30
Clase 2.ª sin hueso	5,75

	Pesetas
	Kg.
Sebo	3,60
Hueso blanco	1,15
Hueso rojo	0,60

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal, 5,74 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	10,45
Clase 1.ª sin hueso	9,50
Clase 2.ª sin hueso	5,85
Sebo	3,70
Hueso blanco	1,20
Hueso rojo	0,60

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara,
Logroño

Kilogramo canal, 5,87 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	10,65
Clase 1.ª sin hueso	9,70
Clase 2.ª sin hueso	6,00
Sebo	3,75
Hueso blanco	1,20
Hueso rojo	0,60

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Te-
ruel y Vizcaya

Kilogramo canal, 5,99 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	10,85
Clase 1.ª sin hueso	9,90
Clase 2.ª sin hueso	6,10
Sebo	3,85
Hueso blanco	1,25
Hueso rojo	0,65

Alicante, Almería, Castellón, Gerona,
Granada, Huesca, Lérida Murcia, Za-
ragoza y Tarragona

Kilogramo canal, 6,12 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,10
Clase 1.ª sin hueso	10,10
Clase 2.ª sin hueso	6,25
Sebo	3,95
Hueso blanco	1,30
Hueso rojo	0,65

Málaga

Kilogramo canal, 6,21 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,30
Clase 1.ª sin hueso	10,25
Clase 2.ª sin hueso	6,30
Sebo	4,00
Hueso blanco	1,30
Hueso rojo	0,65

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal, 6,25 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,35
Clase 1.ª sin hueso	10,30
Clase 2.ª sin hueso	6,35
Sebo	4,00
Hueso blanco	1,30
Hueso rojo	0,70

Gran Canaria y Tenerife

Kilogramo canal, 6,51 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,80
Clase 1.ª sin hueso	10,75
Clase 2.ª sin hueso	6,65
Sebo	4,20
Hueso blanco	1,30
Hueso rojo	0,70

VACUNO MENOR

Asturias, La Coruña, Lugo, Orense,
Pontevedra y Santander

Kilogramo canal, 6,02 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	10,90
Clase 1.ª sin hueso	10,30
Clase 2.ª sin hueso	6,05
Sebo	3,50
Huesos	1,05

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cá-
ceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Sala-
manca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo,
Valladolid y Zamora

Kilogramo canal, 6,17 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,15
Clase 1.ª sin hueso	10,55

	Pesetas
	Kg.
Clase 2. ^a sin hueso	6,20
Sebo	3,60
Huesos	1,10

Avila

Kilogramo canal, 6,21 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,25
Clase 1. ^a sin hueso	10,60
Clase 2. ^a sin hueso	6,25
Sebo	3,60
Huesos	1,10

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal, 6,31 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,40
Clase 1. ^a sin hueso	10,80
Clase 2. ^a sin hueso	6,35
Sebo	3,65
Huesos	1,10

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño

Kilogramo canal, 6,45 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,65
Clase 1. ^a sin hueso	11,05
Clase 2. ^a sin hueso	6,50
Sebo	3,75
Huesos	1,15

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel, Vizcaya

Kilogramo canal, 6,58 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	11,90
Clase 1. ^a sin hueso	11,25
Clase 2. ^a sin hueso	6,65
Sebo	3,80
Huesos	1,15

Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza

Kilogramo canal, 6,73 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	12,20
Clase 1. ^a sin hueso	11,50
Clase 2. ^a sin hueso	6,80
Sebo	3,90
Huesos	1,20

Málaga

Kilogramo canal, 6,83 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	12,35
Clase 1. ^a sin hueso	11,70
Clase 2. ^a sin hueso	6,90
Sebo	3,95
Huesos	1,20

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal, 6,87 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	12,45
Clase 1. ^a sin hueso	11,75
Clase 2. ^a sin hueso	6,90
Sebo	4,00
Huesos	1,20

Gran Canaria y Tenerife

Kilogramo canal, 7,16 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Clase extra	12,95
Clase 1. ^a sin hueso	12,25
Clase 2. ^a sin hueso	7,20
Sebo	4,15
Huesos	1,25

LANAR MAYOR

Asturias, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra y Santander

Kilogramo canal, 3,76 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,55
Pierna y paletilla	4,90
Falda y pescuezo	2,10

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora

Kilogramo canal, 3,89 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,70
Pierna y paletilla	5,10
Falda y pescuezo	2,20

Avila

Kilogramo canal, 3,93 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,75
Pierna y paletilla	5,15
Falda y pescuezo	2,20

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal, 4,02 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,90
Pierna y paletilla	5,25
Falda y pescuezo	2,25

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Logroño

Kilogramo canal, 4,15 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,10
Pierna y paletilla	5,40
Falda y pescuezo	2,35

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya

Kilogramo canal, 4,27 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,25
Pierna y paletilla	5,55
Falda y pescuezo	2,40

Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza

Kilogramo canal, 4,40 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,45
Pierna y paletilla	5,75
Falda y pescuezo	2,50

Málaga

Kilogramo canal, 4,49 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,60
Pierna y paletilla	5,85
Falda y pescuezo	2,55

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal, 4,53 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,65
Pierna y paletilla	5,90
Falda y pescuezo	2,55

Gran Canaria y Tenerife

Kilogramo canal, 4,79 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,05
Pierna y paletilla	6,25
Falda y pescuezo	2,70

LANAR MENOR

Asturias, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra y Santander

Kilogramo canal, 4,30 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,05
Pierna y paletilla	5,00
Falda y pescuezo	2,50

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora

Kilogramo canal, 4,45 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,30
Pierna y paletilla	5,15
Falda y pescuezo	2,60

Avila

Kilogramo canal, 4,50 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,35
Pierna y paletilla	5,20
Falda y pescuezo	2,60

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal, 4,59 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,75
Pierna y paletilla	5,30
Falda y pescuezo	2,65

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Logroño

Kilogramo canal, 4,73 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,75
Pierna y paletilla	5,50
Falda y pescuezo	2,75

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya

Kilogramo canal, 4,86 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,95
Pierna y paletilla	5,65
Falda y pescuezo	2,85

Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza

Kilogramo canal, 5,01 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,20
Pierna y paletilla	5,80
Falda y pescuezo	2,90

Málaga

Kilogramo canal, 5,11 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,40
Pierna y paletilla	5,90
Falda y pescuezo	2,95

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal, 5,15 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,45
Pierna y paletilla	5,95
Falda y pescuezo	3,00

Gran Canaria y Tenerife

Kilogramo canal, 5,44 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,90
Pierna y paletilla	6,30
Falda y pescuezo	3,15

CABRIO MAYOR

Asturias, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra y Santander

Kilogramo canal, 3,53 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,20
Pierna y paletilla	4,60
Falda y pescuezo	2,00

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora

Kilogramo canal, 3,66 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,40
Pierna y paletilla	4,75
Falda y pescuezo	2,05

Avila

Kilogramo canal, 3,70 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,45
Pierna y paletilla	4,85
Falda y pescuezo	2,10

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal, 3,79 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,55
Pierna y paletilla	4,95
Falda y pescuezo	2,15

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Logroño

Kilogramo canal, 3,92 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,75
Pierna y paletilla	5,10
Falda y pescuezo	2,20

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya

Kilogramo canal, 4,04 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	5,95
Pierna y paletilla	5,25
Falda y pescuezo	2,30

Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza

Kilogramo canal, 4,17 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,15
Pierna y paletilla	5,45
Falda y pescuezo	2,35

Málaga

Kilogramo canal, 4,26 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,25
Pierna y paletilla	5,55
Falda y pescuezo	2,40

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal, 4,30 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,30
Pierna y paletilla	5,60
Falda y pescuezo	2,45

Gran Canaria y Tenerife

Kilogramo canal, 4,50 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	6,70
Pierna y paletilla	5,95
Falda y pescuezo	2,60

CABRIO MENOR

Asturias, Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra y Santander

Kilogramo canal, 4,57 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,60
Pierna y paletilla	5,20
Falda y pescuezo	2,75

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Soria

Kilogramo canal, 4,72 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,85
Pierna y paletilla	5,35
Falda y pescuezo	2,85

Avila

Kilogramo canal, 4,76 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	7,90
Pierna y paletilla	5,40
Falda y pescuezo	2,85

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal, 4,86 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,05
Pierna y paletilla	5,55
Falda y pescuezo	2,90

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Logroño

Kilogramo canal, 5,00 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,00
Pierna y paletilla	5,70
Falda y pescuezo	3,00

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya

Kilogramo canal, 5,13 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,50
Pierna y paletilla	5,85
Falda y Pescuezo	3,10

Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza

Kilogramo canal, 5,28 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,75
Pierna y paletilla	6,00
Falda y pescuezo	3,15

Málaga

Kilogramo canal, 5,38 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	8,95
Pierna y paletilla	6,15
Falda y pescuezo	3,25

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal, 5,42 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	9,00
Pierna y paletilla	6,15
Falda y pescuezo	3,25

Gran Canaria y Tenerife

Kilogramo canal, 5,71 pesetas

	Pesetas
	Kg.
Chuletas	9,50
Pierna y paletilla	6,50
Falda y pescuezo	3,45

Los precios fijados en la Circular número 295, que no sean rectificadas mediante la presente, se entenderán siguen en vigor.

Subsiste la clasificación establecida para las carnes de ganado vacuno y de cerda en el artículo 5 de la Circular número 139.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura. — Para conocimiento: Ilustísimos Sres. Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.— Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando incurso en el artículo 171, por abandono de destino, a don José Romero Balmas, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Almería.

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, a don José Romero Balmas, Profesor Auxiliar de la Escuela Pericial de Comercio de Almería.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a don Pablo García-Izquierdo Sanz en los términos que se expresan.

Vista la instancia suscrita por don Pablo García-Izquierdo Sanz, con domicilio en Moguer (Huelva), calle de Eduardo Dato, número 4, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros años, sometándose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anuncio rectificado del concurso reglamentario para la provisión del cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

Habiéndose padecido error material en dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, de 26 de mayo de 1942, página 3724, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Vacante el cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, se anuncia el concurso reglamentario para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939 y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a dicha plaza los que ocupen Secretarías en propiedad y los aspirantes aprobados en las exámenes para Secretarios-Contadores.

2.ª Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, acompañadas de los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Para los Secretarios-Contadores en propiedad, la antigüedad en el cargo, los servicios anteriores prestados en puertos, si los tuvieren, y demás méritos personales.

b) Los aprobados en los exámenes para aspirantes a Secretarios-Contadores, el número obtenido en la oposición, los servicios prestados en puertos, si los tuvieren, y demás méritos personales.

3.ª Dicha plaza estará dotada con el sueldo-base determinado en el artículo sexto del Decreto de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), con las modificaciones establecidas en la Ley de 30 de diciembre del mismo año y de un complemento de sueldo de 7.500 pesetas anuales, además de los quinquenios y bienes que tuvieren reconocidos los concursantes por los servicios que hubieran prestado en puertos.

4.ª Las instancias podrán presentarse en las Oficinas de Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Avilés en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª La propuesta de provisión de la plaza indicada será tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 24 de noviembre de 1939.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Director general, José Delgado.